

# Ley de Incentivos Migratorios

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ha informado sobre la adición de dos formatos (Anexos 6 y 7) con nuevos requerimientos de información que en adelante se solicitará presentar a los connacionales interesados en acogerse a los beneficios de la Ley N° 28182 "Ley de Incentivos Migratorios. Como se conoce, la vigencia de la citada Ley fue prorrogada hasta el 13 de marzo de 2013, y tiene por finalidad promover el retorno de los peruanos residentes en el extranjero que quieran dedicarse sólo y estrictamente a actividades profesionales y/o empresariales en el país, estableciendo para este caso, incentivos y acciones que propicien su regreso, con el fin que su actividad contribuya a generar empleo productivo y mayor recaudación tributaria. Para tal efecto, la norma dispone que sólo podrán acogerse a sus beneficios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad peruana.
- Haber permanecido en el extranjero no menos de 5 años;
- Compromiso de establecerse o residir en el país por un tiempo no menor a 5 años;
- Dedicarse estricta y obligatoriamente a actividades profesionales, oficio y/o empresariales; y,
- Demostrar que su actividad empresarial, profesión u oficio generará empleo (este requisito también se aplica a los que desempeñarán trabajo dependiente).

A las personas que cumplan los requisitos, la Ley les reconoce la facultad de internar libre del pago de todo tributo su menaje de casa, un vehículo, así como sus instrumentos profesionales, maquinaria, equipos, bienes de capital, nuevos o usados, los cuales se deberán utilizar estrictamente en el proyecto o actividad a desarrollar. Los montos que se autorizan a los beneficiarios de dicho programa son los siguientes:

- Menaje de Casa: Hasta la suma de USD 30,000

- Vehículo automotor: hasta la suma de USD 30,000 (costo, seguro y flete). El vehículo a gasolina no deberá tener una antigüedad mayor a 5 años ni exceder los 80 mil kilómetros de recorrido. No se autoriza este beneficio para vehículos petroleros usados, exigiéndose en este caso que el vehículo obligatoriamente sea nuevo (DS N° 042-2006-EF).

- Instrumentos profesionales, maquinaria, equipos, bienes de capital, nuevos o usados, en buen estado de funcionamiento, los cuales deberán estar vinculados directamente al ejercicio de la profesión, oficio o actividad empresarial: hasta la suma de USD 100,000

Es necesario precisar que esta ley presenta las siguientes particularidades y condicionamientos:

- Sólo se aplica a las personas que desean retornar a residir en el Perú para invertir recursos con el fin de establecer un negocio o empresa, así como desarrollar su profesión u oficio. Se exigirá que se demuestre que la actividad empresarial, profesión u oficio contribuyan a generar empleo productivo y a aumentar la recaudación tributaria. Igual criterio se aplica a los peruanos que retornen a desempeñar actividades laborales bajo condiciones de "dependencia".
- Exige que los interesados hayan regresado y residan en el Perú, no pudiendo realizarse el trámite por poder desde el extranjero. Para este efecto, se tomará en cuenta el plazo de 4 meses contados a partir de la fecha de su ingreso migratorio al Perú.
- Que los interesados presenten tantos certificados migratorios como pasaportes tenga con el fin de acreditar haber residido en el extranjero por un plazo no menor de 5 años.
- Que las parejas casadas puedan acogerse a los incentivos migratorios. En este caso, se les reconoce sus respectivos equipos y herramientas pero un sólo menaje de casa.
- No se pueden ingresar insumos o materiales (Ej. Lana, telas, maderas, clavos, ladrillos, sanitarios, etc.).
- Permite que los interesados gestionen la resolución de liberación sin contar con RUC. Sin embargo, este requisito si se exigirá posteriormente al expedirse la resolución y procederse a nacionalizarse las mercancías solicitadas.

- Exige que el interesado obligatoriamente valore cada uno de los bienes (tanto menaje de casa como equipo, instrumentos profesionales o maquinaria) que solicita su liberación de tributos.
- Que el vehículo automotor no tenga más de 2,000 c.c.. Si es de gasolina, su antigüedad no podrá exceder de 5 años, contados desde el año de su fabricación, ni debe sobrepasar los 80 mil km. de recorrido. Está terminante prohibido la liberación de vehículos siniestrados. Los vehículos deben tener claramente identificados el número de motor y el número de chasis (VIN). El valor total del vehículo automotor no deberá exceder de US\$ 30,000.00 (costo, seguro y flete). Se encuentran prohibidas las importaciones de vehículos usados con motor de encendido por compresión (diesel y otros) para varias categorías, entre ellas la correspondiente a M1 (vehículo de 8 asientos o menos). La Ley no considera al vehículo como herramienta de trabajo.
- Los instrumentos y equipos vinculados al sector salud, tales como equipos médicos u odontológicos, los interesados deberán gestionar previamente ante la DIGESA la autorización correspondiente para retirarlos de la aduana.

Respecto al plazo legal y procedimiento general que existe para acogerse a la Ley, el interesado una vez que retorna al Perú tiene 4 meses como máximo para presentar directamente ante la SUNAT su solicitud de acogimiento a los beneficios. Si el expediente tiene la documentación en regla y no es objeto de observaciones por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, la Resolución otorgando el beneficio tributario se expedirá dentro de 30 días hábiles de presentada la solicitud. Dicha resolución caduca impostergablemente a los 6 meses de notificada formalmente al interesado (no existe la posibilidad de postergarla ni ampliarla), por lo que los bienes deberán llegar dentro de dicho plazo.

De otro lado, el pedido formal para acogerse al referido beneficio tributario necesariamente deberá realizarse en una "sola solicitud y en la misma oportunidad". En tal sentido, los solicitantes, una vez que han retornado al Perú, para acogerse a la Ley de Incentivos Migratorios deberán presentar la siguiente documentación y requisitos:

- Solicitud de Acogimiento a los Beneficios de la Ley de Incentivos Migratorios (Anexo 1).
- Copia simple del Documento de Identidad Nacional (DNI) vigente.
- Presentación del movimiento migratorio que acredite su permanencia no menos de 5 años en el extranjero: Se deberá presentar un Certificado de Movimiento Migratorio expedido por la Dirección General de Migraciones en el Perú, en el que conste la fecha de regreso al país y que no ha tenido ingresos al Perú por tiempo mayor a 90 días consecutivos o alternados por cada año calendario anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de tener más de una nacionalidad, presentar los certificados de movimiento migratorio correspondiente a cada nacionalidad.
- Declaración Jurada suscrita ante la oficina consular peruana del país de residencia, manifestando su decisión de residir en el Perú por un plazo no menor de 5 años: Este constituye el primer paso en el procedimiento para acogerse al citado beneficio, documento que deberá ser recabado por el solicitante en el extranjero antes de retornar al Perú y presentar la solicitud formal en el Perú ante la SUNAT. Se debe legalizar la firma del Cónsul que certifica dicha declaración jurada en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta Declaración Jurada no tiene vencimiento. Para efectos de contabilizar los 5 años no se consideran como salidas del Perú las menores a 30 días consecutivos o 60 días alternados por año calendario, computados a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio (Anexo N° 2).
- Copia simple del título profesional, de ser el caso, para los que ejercerán actividades profesionales.
- Declaración Jurada de ser propietario de los instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital y que están vinculados directamente al desarrollo de la actividad empresarial y/o profesión del Proyecto presentado, así como de los bienes que constituyan su menaje de casa. Asimismo, acompañar la lista detallada de los citados bienes con indicación de su valor, así como la documentación que sustenta los mismos, de ser el caso (facturas, contratos de venta, entre otros) (Anexo N° 3).

- Compromiso de no transferir a terceros los bienes sujetos al beneficio antes de los 5 años. En virtud a dicho compromiso, los bienes ingresados al Perú liberados de impuestos no se podrán aportar como bienes de capital a ninguna empresa incluyendo la que constituirá el beneficiario (Anexo N° 4).
- El proyecto de la actividad profesional, oficio y/o empresarial a desarrollar, con indicación expresa del uso que se dará a los bienes que desea ingresar con el beneficio. Dicho proyecto deberá sustentar adecuadamente la actividad a desarrollar indicando además la fecha probable del inicio de la actividad económica, ubicación geográfica de la empresa o negocio, señalando si el local es propio o alquilado, área del local, número de personas con las que iniciará sus actividades y sus respectivas funciones, monto aproximado de la inversión (bienes del extranjero y bienes que se adquirirán en el Perú), equipos que utilizará, etc. (Anexo N° 5.)
- Documento que acredite la propiedad del vehículo automotor: factura, contrato de compra venta, recibo de venta, Certificado de propiedad, etc.
- Relación detallada de sus instrumentos profesionales, maquinarias, equipos y bienes de capital, indicando la cantidad por cada uno de los bienes y sus valores en dólares de los Estados Unidos de América (Anexo N° 6).
- Relación detallada de su menaje de casa, indicando la cantidad por cada uno de los bienes y sus valores en dólares americanos (Anexo 7).

La solicitud debe ser presentada directamente por el interesado ante la SUNAT, en el local ubicado en la Av. Gamarra N° 680, Chucuito, Callao, por ser ésta la única Entidad responsable del referido trámite. Para mayor información contactar a la División de Operadores y Liberaciones de la Gerencia de Procedimientos y Nomenclatura de la SUNAT, tel. (00511) 2195150, Anexos 20318, 20123 y 20317. Para mayor información consultar:

[www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigratorios/index.html](http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigratorios/index.html)